the first which allow the street species from the street and the first the street that the street that the street the str

Copensaloria Canoniff, Titler raily a feater without it. For Pens Mon

of F spring & a product of polystand Founds Practical S.

ades form per la deridad de la expession, come por la selidas ) me

# ESPANOLES.

LOS CÓDIGOS

## ESPAÑOLES.

### TITULO TERCERO.

## LOS CODIGOS ESPANOLES:

NUMBERACION DE ESTOS: PARTES DE QUE SE COMPONEN: NOTICIA HISTÓRICA DE ELLOS SU PRELACION Y MODO DE CITARLOS.

### NUMBER

### Enumeración de los Códigos Españoles

Aunque los reyes de España acostumbraron conceder a no pocos lugares de sus dominios el gobernarse en la administracion pública por ordenauzas especiales, á que daban el nombre de Fueros, no siendo de nuestro instituto ni habiendo regido nunca en América, sino las colerciones de leyes generales, prescindimos de ellos y tan solo tratarémos

Cuentanse entre los españoles los códigos siguientes: 10, Euero Juzgo. 29, El Fuero Viejo de Castilla. 39, El Fuero Real. 40, Las Partidas. 5%, El Especulo. 6%, Las Leyes de los Adelantados. 7%, Las Leyes Nuevas. So, El Ordenamiento de las Tafurerias. 90, Las Leyes del Estilo. 10%, El Ordenamiento de Alcala de Henares. 11%. Las Ordenanzas Reales de Castilla, 122, Las Leyes de Toro. 187, Nueva Recopilacion de las Leyes de Castilla; y 149. Novisima Recopilacion de las Leyes de España.

### Abreviaturas.

Lista de las Abreviaturas mas usuales en las impresiones medernás y on lo manuscrito.

### DE LAS RELATIVAS A LOS CODIGOS ESPAÑOLES

Ced., Cédula,

## TITULO TERCERO.

## LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES:

NUMERACION DE ESTOS:

PARTES DE QUE SE COMPONEN: NOTICIA HISTÓRICA DE ELLOS: SU PRELACION Y MODO DE CITARLOS.

### NUM. 1.

## Enumeracion de los Códigos Españoles.

Aunque los reyes de España acostumbraron conceder á no pocos lugares de sus dominios el gobernarse en la administracion pública por ordenanzas especiales, á que daban el nombre de Fueros, no siendo de nuestro instituto ni habiendo regido nunca en América, sino las colecciones de leyes generales, prescindimos de ellos y tan solo tratarémos

Cuéntanse entre los españoles los códigos siguientes: 1º, Fuero Juzgo. 2º, El Fuero Viejo de Castilla. 3º, El Fuero Real. 4º, Las Partidas. 5%, El Especulo. 6%, Las Leyes de los Adelantados. 7%, Las Leyes Nuevas. 8º, El Ordenamiento de las Tafurerías. 9º, Las Leyes del Estilo. 10º, El Ordenamiento de Alcalá de Henares. 11º, Las Ordenanzas Reales de Castilla. 12º, Las Leyes de Toro. 13º, Nueva Recopilacion de las Leyes de Castilla; y 14º, Novísima Recopilacion de las Leyes de España.

§. 1.

### Abreviaturas.

Lista de las Abreviaturas mas usuales en las impresiones modernas y en lo manuscrito.

## DE LAS RELATIVAS A LOS CODIGOS ESPAÑOLES.

Ced., Cédula. Circ., Circular.

442 LOS CODIGOS EST.	HOLDEN.
C. de Com., Código de Comercio.	
C. R., Consejo Real.	
F. J., Fuero Juzgo, o osad somamas	С. М. В., 6 С. т. в., Сице
F P Fuero Real	. C. I. D. O C. P. D., Euryos T
F V do C 6 de Cast Fuero Vieio	de Castilla. o mmulooloo
Novis, R. 6 N. R., Novisima Recopil	lacion.
Nueva R. 6 N. R. de C. 6 de Cast.,	Nueva Recognación o Nueva
Recop. de Castilla.	Oappus, Supanding
Ord, de Alc., Ordenamiento de Alcal	Cor', Coronelà
Ord. R., Ordenamiento Real ú Orden	nanzas Reales de Castilla.
P. Part. 6 Parta, Partida.	Ourse, consejo.
R. C., Real Cédula.	Constitucion.
R. D., Real Decreto.	Conveniente.
RR. DD., Reales Decretos.	Corten Corriente.
R. O., Real Orden.	Consten Constante.
RR. OO., Reales Ordenes.	inaminerament.
V Véase.	U.O.D. Don Odon
Δα	Live Dona o anna
A A Alteras & Autores	and o tomor Dendor o Horn
A == 0 Amosto	PLOTHER DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO
Ant. 6 Antic., Anticuado.	actions to total wilder sless, pros
Art & Artic Articula	
A. M., Año del Mundo.	PhonoCharles ins separ
Al land Administrados	an analy (118 Capital 1272 Figure 1
A D O de del Coños	The state of the s
Anna Amostólica	THE A SOUTH THE PARTY OF A
A. L. P., A los piés.	MO LE 201 and de la la Ord
A M G D. A manor oloria de D	ios.
A. C., Año Cristiano.	L. Lamo, o Lacmo, isma, o
As., Arrobas o Años.	E. P., En Personale Equal
Arzpo., Arzobispo.	E. P. M., En propia mano.
B. b.	Exemo., Excelentisimo 6 Ext
B., Beato.	E. S. M., En su mono
B. L. M. 6 B. l. m. 6 b. l. m., Be	so 6 besa la mano ó las manos.
B. L. P. 6 B. l. p. 6 b. l. p., Beso	6 besa los piés.
Br., Bachiller.	Ful Fulanone.
Bmo., Beatisimo. 6 Bmo. P., Bea	tísimo Padre. Sanda 1 . 300 1

LOS COD	IGOS ESPAÑO	LES.	44
	Comercio Comercio	Código de	t de Con
C. M. B., 6 C. m. b., Cuy C. P. B. 6 C. p. b., Cuyos		nseio Real.	and of r
C. P. B. 6 C. p. b. Cause	miés hoss à l	o besa grat ors	F. J. Fu
Col., Columna & Column		ero iteal.	P. R. Fu
C. S. P., Con superior ners	olari atan J	" o de Cast"	L. V. de (
C. S. P., Con superior perior Capitan.	sima Rectipin	6 N. R., Novi	Novis. IL.
Capn., Capitan. Cappn., Capellan.	6 de Casta	o IN. II. de o.	Nueva IL
Cor', Coronel.		, asu 1a.	con, de C
Compa, Compañía.	ento de Alcar	Ic.; Ordensmi	Ord. de A
Conso, Consejo.	Heal u Orden	Ordenamiento	Ord. R.
Constitucion.	-Bl	Parity Laring	P. Part. C
Convte Conveniente.		eat Cédala.	R.C., H
Corte., Corriente.		eal Decreto	R. D., I
Conste., Constante.	merin is 180191	Regies Dec	RR. DD
	D. d.	leat Orden	11.0.11
D. 6 Dn., Don 6 don.	TOO STANKED TO STANKE	Reales Orde	RR. 00
Da, Doña 6 doña.	B.A.	*98	V., Vea
Dr. 6 Dor., Deudor 6 Doctor	r.	AMERICAL PROPERTY.	
Dr. 6 Dor., Deudor 6 Doctor		liezas o Autore	AA, 4
Dicre., Diciembre.		oresto.	A Don K
Dr., Doctor.	1800	Intica Anticuc	Ant. 6
Dho., Dicho.		trie, Arricule	Art. 6 L
Dro., Derecho.		Año del Muna Laministrac	A. M.,
Dicbre., Diciembre.	201	3. Ino del Se	Admor
		THE RESERVE OF THE PERSON OF T	
BUT A TO MANAGED COLOR	Е. е.	P., A los pies.	Appeo
Enº, Enero. E. Esmo. 6 Escmo. Esma. 6	hr storia de I	P., A los pros	.d.A
E. Esmo. 6 Escmo. Esma. 6 E. P., En Persona.	Escma., Excel	lentísimo. Erce	atthering
E. P., En Persona. E. P. M., En propia mano.		sont of the	envisima.
E. P. M., En propia mano.		Argolispo	Δ , "Δ
Excelentisimo & Exm	10., Excelentist	imo.	odziw
E. S. M., En su mano.		estoral action our	0.10
Ecc., Eclesiástico.	ab. Lan. B	.m J H A 74	I G
F., Fulano.	Fa f.q. I do	a i A A A	i d
F., Fulano.		Buchiller.	Mod.
Feb., Febrero.	N O C	F 04 13 1 1 3 1 1 T	wid.

444 LOS COD	IGOS ESPAÑOI	
Fol., Folio.		Maro, Miro, Ministr
Fr., Frai 6 Frei.		Mrs., Moravedises.
Fernz., Fernandez.		MM., Majestades.
Fho., Fecho.	upply dyn	M. R. P., Muy retere
Fha., Fecha.		Med Mayer and
Allega II of SEC Throwing	G a	May , Majestad.
	G. g.	Menza Moreinez
Gde. gue., Guarde.	11 /	
Genl., General.		No. Fulano.
Gral., General (adjetivo).	es, molest con	N. B., None bene, este
Grac., Gracia.		N. S. Vuestro Schor.
Gra., Gracia.	ma 1 1	N. Sia., Aucuro Seno
The state of growing the	Scitor Jane 1 st	N. S. J. C. Nycero
Ib., Ibidem (alli mismo 6 er		
Ille. Illmo. Illma., Ilustre, Ilu	strísimo, Ilustr	isima mino A mendro Vi
Ille. Illmo. Ilma. Ilustre, Il	lustrísimo, Ilust	rísima. A con A con
	J. j.	
J. C., Jesucristo.		dur & Oetubres a Shr
Jhs., Jesús.		Only Onea; 6 One,
Jph., José.		Did., Orden; 6 Orn.,
	L. J.	De The Theory of Cities
The sale of the sale of	7.9	
L., Libro.		Pagu Pagua
Lib., Libro.		D. Postala
Lin., Linea.	paragrase	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN
Libs., Libros.		view Parker views to
Libs., Libras.		e. 6 P., Padre.
Lic. 6 Licdo, Licenciado.		bro., Presbucro.
L. S., Lugar del sello.		4. 6 Po, Por, Pero
	M. m.	Parasi
M. P. S., Muy poderoso se	nor.	e of Por ejemples of
Mr. 6 Mr., Monsieur Miste		bed. o Pube, Piche
M. As., Muchos años.		fra Principal warm

Ps., Pesos, pues 6 piese i li Proc., Procurador Proc.

MS., Manuscrito.

MSS., Manuscritos. Mro., Maestro. Mrd., Merced.

LOS CODIGOS ESPA	NOLES.
Mnro. Mtro., Ministro.	i dod
Mrs., Maravedises.	ol., Folio.
MM., Majestades.	Fr. Fraid Proof
M. R. P., Muy reverendo padre.	Fernz., Fernandez.
Me. Madre	Thon Fecho Comment
Magd., Majestad.	Fra. Frence good that
Mrnz., Martinez.	
	Gde. gue., Guarde
N. n. N., Fulano.	Genl., General.
N B Nota home onto	Grale General (adjetivo)
N. B., Nota bene, esto es, nótese con pa N. S., Nuestro Señor.	rticularidad.
N. Sra., Nuestra Señora.	Gra., Gracia.
N. S. J. C., Nuestro Señor Jesucristo.	
Nº 6 Núm., Número, agul omaim la na	
Novbre., Noviembre; 6 9bre., Noviembr	ip., Theorem (and mismo) "q1
Nro. Ntro., Nuestro.	e.37383111
	Ille Illmo, Ilma, Marie
0. d.	
Octe, Octubre; ú 8bre., Octubre.	J. C. F. Joshenskie
Onz., Onza; 6 Ons., Onzas.	Jus., Jesies.
Ord., Orden; 6 Orn., Orden.	John Josh Sea Seal
P. p.	
P. Pág., Página.	LA LALEON Where the
P. D., Posdata.	Lie, Librato de la
Par. 6 §., Párrafo, 6 parágrafo.	Line, Linear a
	Libs. Libroscidale 6
	Liber Librates (el Sac
Phro., Preshitero.	Lie 6 Lieves Licencia
Pr. 6 P., Por, Pero.	L.S., Lugar del sello.
Pa, Para.	
P. ej., Por ejemplo.	words to sanday to throw
	M. P. S., Muy poderos
Pral., Principal.	Mr. & Mr., Monsieur Z.
Pta., Plata.	Mr. Ar., Muchos años
Ps., Pesos, pues 6 piés.	MS., Minuscrito.
Pror., Procurador.	MSS. Manuscritos
Provr., Provisor.	Mro. Micsiso.
	Med.; Merced

LOS CODIGOS ESPAÑOT

446

Q. q.	Sign 6 Signer, Signiente.
Q. á V. B. L. M. ó Q. á V. b. l.	and and the semanticular seasons
mano.	and the second s
Q. S. G. H. Que santa gloria haya	A STATE OF THE STA
Q. D. G. ó gue., Que Dios guarde	T. 6 Tom. Tomo
Q. E. P. D., Que en paz descanse.	Tente, Teniente.
Qe., Que.	Tpo., Tiempo.
Qn., Quien.	
Qdo., Quando.	N. Phase
	N. V. Ve. 6 Ven. Venerable
	V. Vd. 6 Vm. Litted y V
R. P. M. 6 Mtro., Reverendo padre	V. E. 6. V. Esch, Vuccele
Iti. O Ities., Item O Itemes.	V. M., Vuestra Majesuud.
Rs. vn., Reales de vellon.	V. Emil. Vuostra Eminene
Itino., Itecerematistino.	V. B., Fuestra Beatstud,
Rbi., Recibí.	V. P., Vuesa Paternidad.
R. I. P., Requiescant in pace.	V B Page Barbaria
S. s.	V. Vin. Vmd., Thesameree
S. Sto. Sto., San, Santo; Sta. Santo	V. S., Viesenora o Usin
S. A., Su Alteza.	
S. A. A., Su afecto amigo.	Vsia Hastrisimme
Sr. 6 Sor., Señor. (olqueje 109) and	
0 00 0 - 1	Vers., Verstende.
S. Sd., Su Santidad; & SS., Su Sa	
SS <sup>110</sup> , Santísimo (el Sacramento) 6	
S. M., Su Majestad.	Vro. Vra. 6 Viro. Vira., I
S. E., Su Excelencia.	Pro Wife Plant Pro Wife
Sermo. Serma, Serenisimo, Serenisim	a; 6 Sermo., Serenísimo.
Setbre. 6 7bre., Setiembre.	X Decimo
Sego Seror. 6 Servr., Seguro servido	Xpio., Crisio prince
SS. Sres., Señores.	Price Principal goods and
SS. PP., Santos Padres.	Ygle, Telesia.
S. S., Su seguro servidor.	Yng Ymgwisidor
Sris. 6 Secreta, Secretaria.	Ps. Ps. Pesos
Secreto, Secretario; 6 Sria. Srio.,	Secretaria, Secretario.

	OS ESPANOLES.	44
Sigte. 6 Sigte., Siguiente.	STATES OF RESEMBLE ROSES OF AS	
Supca. Suppca., Súplica.	escurit) of anguanessa solivia o	
	av. B. L. M. & Q & V. b	5
T & The land of th	L. S. G. H. Que santa glorla la	0
	. D. G. 6 gue., Que Dies gua	Y
, routelitte.	L. P. D., Que en par descans	
Tpo., Tiempo.	2. Que and a manda les	
die of the control of		
V., Véase.	a section of the sect	
V. Ve. 6 Ven., Venerable.	Quando.	
V Vd 6 Vm II	Post Quanto or algebra de las	
V. Vd. 6 Vm., Usted y Vueso	merced.	
V. A., Vuestra Alteza.	L P. M. 6 Muro., Reverendo po	100
V. E. 6 V. Esca, Vuecelencia	It o Ries., Real & Reales	
V. M., Vuestra Majestad,	le vn., Reales de vellon.	
V. Emia, Vuestra Eminencia.	Emo., Reverendisimo.	
V. B., Vuestra Beatitud.	this, Recibi.	
V. P., Vuesa Paternidad.	R. L. P., Requiescent in pace.	
V. R., Vuesa Reverencia.		
V. Vm. Vmd., Vuesamerced 6	usted.	
V. S., Vueseñoría ó Usía.	S. S. Sto., San, Santo: Sta. S.	3
V. S. I., Vueseñoría Ilustrísim	a; 6 Vuestra Señoría Ilustrísim	n 6
Usía Ilustrísima.	A. A., Su afecto amigo	1 0
V. G. 6 V. gr., Verbi gracia	(por ejemplo).	
Verso, Versículo.	S. S. Su señoria.	
Vd. y Vds. 6 Vmds., Usted vus	tedes. 28 0 shalland 18 . 48 8	
Vol., Volumen.	SS Santisimo (el Sacramento	
Vro. Vra. 6 Vtro. Vtra. Vuest	ro, Vuestra. Wald W. II. 3	
	The state of the s	
X Sermon Serentiania	Server Server, Serenismo, Serei	
	Service Seibre. 6 7bre., Seitemb	
Xpto., Cristo.	Set of Selbre, O fore, Destend	
V	Beg Ser 6 Serv. Segum se	
Vala Valaria	SS. Second Schores Les V.	
0., -8	100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Ynqr., Ynquisidor.	S. S. S. Sangaro servidor.	
\$. Ps., Pesos.	Sir 6 Secret, Secretaria.	
& 6 &c., Et cétera.	Secrete, Secretario, & Sria. Sci	

Los números ordinales se expresan con las cifras arábigas y una a ó una o arriba, segun sea la terminacion que haya de usarse; así: 1º, 2º es primero, segundo; y 3ª, 4ª tercera, cuarta.—Etc. ó &c., quiere decir et cétera.

En lo manuscrito casi todos emplean, á mas de las antedichas cifras, algo, alga, por alguno, alguna, corte en vez de corriente, cta en lugar de cuenta, orns. por órdenes, sbre. por sobre, spre. en lugar de siempre; y omiten por lo regular el men de los adverbios en mente, y el mien de los nombres en miento, escribiendo: santate, conocio, en lugar de santamente, conocimiento.

Se ha visto ya por algunas de las abreviaturas precedentes que para emplear las que son del número singular en el plural, se duplican las letras de las compuestas de mayúsculas, como SS. AA., VV. MM. (Sus Altezas, Vuestras Majestades) y se añade una s en las de minúsculas, así: líns., págs., veros., las cuales significan líneas, páginas, versículos.

### NUM. 2.

#### Escolio del núm. 1.

La enumeracion de las Colecciones de Leyes que hemos hecho en el número anterior, ha sido rigorosamente cronológica, cuanto han permitido las noticias mas exactas que se han procurado; mas en la explicacion que, de cada una de dichas colecciones, vamos á dar en los números siguientes, nos sujetamos á la distribucion y colocacion de los Códigos Españoles, publicados en Madrid en 12 tomos desde el año de 1847 hasta el de 1851 inclusive.

En cuanto al vigor y prelacion de las referidas Colecciones de Leyes Españolas, este es el órden que debe guardarse:

Primero.—Novísima Recopilacion.

Segundo.—Nueva Recopilacion.

Tercero.—Leyes de Toro.

Cuarto.—Ordenanzas Reales de Castilla.

Quinto.—Ordenamiento de Alcalá de Henares.

Sexto.-Fuero Real.

Séptimo.-Fuero Juzgo.

Octavo.-Las Siete Partidas

#### NUM. 3.

## Eurico, Legislador: Breviarium Alaricianum: Influencia de las leyes romanas.

Invadido el occidente, á principios del siglo V de la era cristiana, por los pueblos del norte, España fué ocupada en su mayor parte por los suevos, vándalos y alanos. Fueron estos reemplazados por los godos, que con su política y valor hicieron perpetua su conquista, llegando con el tiempo á confundirse en uno los dos pueblos, conquistadores y conquistados.

Los españoles, que por espacio de muchos siglos habian obedecido las leyes de Roma, continuaron al principio de la dominacion goda gobernándose por la propia legislacion romana, y los godos por sus usos y costumbres, modificadas considerablemente á causa de su larga permanencia en las provincias del imperio romano.

Lo mismo que en todo el occidente, sintiose en España la necesidad de nuevas compilaciones legales, y formáronse acomodadas á su estado social.

Eurico, segun el testimonio de San Isidoro, fué el primero que dió á su nacion leyes por escrito. Su código, publicado en Tolosa, entre 466 y 484, debió ser una recopilacion de las costumbres godas que mas en armonía estaban con el gobierno militar del pueblo vencedor, y de las que ofrecieran mayores relaciones en uno ú otro sentido con las leyes de las provincias subyugadas.

Alarico II cuidó de que se recopilasen las leyes romanas que habian de regir á los vencidos, y autorizó el código legal, conocido con el nombre de Ley Romana, compilado por el conde Gollarico y escrito y publicado por Aniano, como refrendario y canciller de Alarico. La publicacion de este código se hizo en Tolosa (capital del reino godo, el 6 de Febrero de 506, bajo el reinado del mismo Alarico II) intitulándo-le Auctoritas Alarici.

La influencia que la civilizacion romana habia ejercido sobre los godos, fué la causa principal de que sus reyes dirigiesen su política hácia la completa fusion de dos pueblos tan diferentes por sus costumbres y constitucion social.

La Ley romana, 6 código de Alarico, consta de diez y seis libros del código Teodosiano, de novelas de los emperadores Teodosio, Va-

lentiniano, Marciano, Mayoriano y Severo, que se llaman leges, mientras que jus indica los trabajos de los jurisconsultos, que son la otra fuente de este código, a saber, las Instituciones de Gayo, cinco libros de las Recepta sententice de Paulo, ademas de dos títulos del código Hermogeniano y trece del de Gregorio. No se nombra siquiera á Ulpiano, y solo se inserta un pasaje brevisimo de Papiniano. Este código nada añade á los textos, pero sin embargo, los intérpretes debieron de tener en cuenta los cambios introducidos por la mudanza de constitucion. Llamose tambien Breviario Alariciano, Breviarium Aniani. En la edad media es citado con los títulos Corpus Theodosianum, Lex Theodosiana, Liber Legum, Lex romana up no seuberg al ne supdus

calá y eu otros codigos posteriores, se dió el último lugar á las Partidas, siendo estas conformes apas mitiques de los jueces y consejeros, fueron prevaleciendo por todas partes, sin que hayan bastado los esfuer-

zos mas vigorosos del gamrodoto Gothorum sus progresos y Lex Wisigothorum,

Por fin, la Real Acadenniurge Texpoonanda se resolvió, en 1783,

tamente con la reimpresson del castellano en España, juntamente con la reimpresson del castellano, empressa que ha durado treinta años, hasta que acabo correspondentes en la la compressa que acabo correspondentes en la compressa que acabo com compressa que acabo compressa que acabo compressa que

Las prolijas diligencia, munibul radilicar la Academia para recoger los mas apreciabl, musibul muroFl penoso trabajo de cote-

jarlos entre si y con la ediogzif loron porg, y de notar sus varian-sucesos extraordinarios y calamitosos de estos últimos tiempos, que ne-

cesariamente han debido interrumpir sus tareas, deben excusar la morosidad en la ejecucion de su profedes, mas la historia de este, referi-

Tiempo en que se imprimió el Fuero Juzgo. en ab ¿Cómo es que, habiendo sido el Fuero Juzgo latino el código fundamental de la monarquía española, y que por su excelencia habia merecido imprimirse cinco veces en Francia, Italia y Alemania, en la Península, en donde necesariamente debian existir sus copias mas correctas, no se habia impreso ni una siquiera?

La opinion puede siempre mas que las leyes.

Hasta San Fernando, el Fuero Juzgo habia sido el Código general de la Península. San Fernando procuró restablecer su observancia, entorpecida por la conquista de los moros y otros varios acontecimientos,

para lo cual mandó traducirlo al castellano; pero su hijo D. Alonso el Sabio, sin abolirlo expresamente, introdojo en sus Estados doctrinas y máximas incompatibles con la legislacion goda, antido also absorbantes

Para hacer florecer mas las ciencias en su reino, llamó y protegió á muchos sabios extranjeros: fomentó en la universidad de Salamanca el estudio de la jurisprudencia boloñesa: llenó su nuevo código de las Partidas de Leyes y máximas ultramontanas, de donde dimano que los jurisconsultos educados con ellas, las prefirieran á las mas antiguas y mas cion. Llamose tambien Breviario Alariciano, Breviari selanoisan

Así, aunque las leyes godas no fueron revocadas expresamente, y aunque en la graduacion que se hizo de ellas en el ordenamiento de Alcalá y en otros códigos posteriores, se dió el último lugar á las Partidas, siendo éstas conformes á las opiniones de los jueces y consejeros, fueron prevaleciendo por todas partes, sin que hayan bastado los esfuerzos mas vigorosos del gobierno español para contener sus progresos y Lex Wisigothorum socude sus

Por fin, la Real Academia de la lengua española se resolvió, en 1783, á imprimir por la primera vez el Fuero Juzgo latino en España, juntamente con la reimpresion del castellano, empresa que ha durado treinta años, hasta que acabó de realizarse en Madrid en 1815.

Las prolijas diligencias que tuvo que practicar la Academia para recoger los mas apreciables códices antiguos: el penoso trabajo de cotejarlos entre sí y con la edicion de Lindemborg, y de notar sus variantes: el de formar dos glosarios de palabras bárbaras y anticuadas, y los sucesos extraordinarios y calamitosos de estos últimos tiempos, que necesariamente han debido interrumpir sus tareas, deben excusar la morosidad en la ejecucion de su proyecto; mas la historia de éste, referida en su prólogo, paede dar motivo á algunas reflexiones bien lastimosas sobre la incuria de los españoles y lu fatalidad que en muchas materias ha perseguido á su literatura. (Cap. 16. pág. 90. lib. 1. Hist. del Derecho Español por D. Juan Sempere. 3ª edicion en Madrid.)

ninsula, en donde necesarismente debian existir sus copias mas correc-

ras, no se habia impreso ni una siguiora?

La opinion puede siempre mas que las leyes. Varios juicios sobre este Código. I nas sias H

Estas leyes de los Wisogodos han sido calificadas muy desfavorablemente por Montesquieu en su Espíritu de las leyes, lib. 28, cap. 1,